



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0572-2023-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 23 de octubre del 2023.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202300669, de fecha 10 de enero del 2023, conteniendo el OFICIO N° 0018-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; ante la inexistencia de algunos documentos la fase instructora solicito con Oficio N° 096-2023-SGTTSV-MPLP/TM de fecha 05 de julio del 2023, (**ACUMULACIÓN**) remitiendo con el Expediente Administrativo N° 202323108, de fecha 02 de agosto del 2023, conteniendo el OFICIO N° 919-2023-COMASGEN CO PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A" Sec, con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME TÉCNICO N° 353-2023-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)**, con fecha de recepción el 12 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **58922 con fecha 08/01/2023**, al ciudadano: **TRUJILLO COBOS CLAUS EUGENIO**, quien conducía el vehículo automotor, sin Placa Única Nacional de Rodaje, categoría L3, con Licencia de Conducir N° **M-46570224 Clase B y Categoría II-C**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir en estado de ebriedad y ocasionar un accidente de tránsito."** Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos"**



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito”, falta considerada como Muy Grave, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código M01, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.**

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas”.**

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 58922 (M01) de fecha 08/01/2023 a nombre de **TRUJILLO COBOS, CLAUS EUGENIO**; Licencia de Conducir; Acta de Retención de Licencia de Conducir y Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0002424 Registro de Dosaje N° C-3057, perteneciente a **TRUJILLO COBOS, CLAUS EUGENIO**. La subgerencia encargada del IFI, emitió el OFICIO N° 096-2023-SGTTSV-MPLP/TM de fecha 05 de julio del 2023 donde solicitó al Comisario de la Comisaría de Tingo María, a fin de que remita los actuados para la elaboración del Informe Técnico - IFI, de acorde al PAS (fase instructora). Seguido, se tiene el Expediente Administrativo N° 202323108 con fecha 02/08/2023; presentado por el Comandante de Tingo María conjuntamente con el OFICIO N° 919-2023-COMASGEN CO PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA “A” Sec, remitiendo: Copia del Informe Policial N° 871-2022-SUBGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO-REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT; Copia del Acta de Intervención Policial N° 2500-2022-SDG-PNP/V MACREPOL -HUANUCO REGPOL HCO/DIVPOL LP/CIA PNP-TM; Copia del Certificado Médico Legal N° 006799 – L- D practicado a **TRUJILLO COBOS, CLAUS EUGENIO** de fecha 18/12/2022; elementos que son indispensables para la sanción M01.

Siendo así, al existir una conexidad de pretensiones, y a fin de evitar pronunciamientos contradictorios, corresponderá la aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual; “artículo 160.- Acumulación de procedimientos.- La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”.

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con **INFORME TÉCNICO N° 353-2023-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)**, con fecha de recepción el 12 de octubre del 2023; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que (..) **“Con respecto, al primer Expediente Administrativo N° 202300669 de fecha 10 de enero del 2023, se tiene: Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0002424, Registro de Dosaje N° C-3057, practicado a TRUJILLO COBOS, CLAUS EUGENIO, fecha de extracción 18/12/2022, arrojando 0.96 (Cero Gramos, Noventa y Seis Centigramos de Alcohol por litro de sangre). El Acta de Retención de Licencia de Conducir, siendo retenido la licencia de conducir el día 08/01/2023, a la persona de TRUJILLO COBOS, CLAUS EUGENIO (32), cuya Licencia fue expedido por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado vigente hasta el 24/10/2024. Con respecto, al segundo expediente administrativo N° 202323108 con fecha 02/08/2023, se tiene: En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 2500-2022-SDG-PNP/V MACREPOL -HUANUCO REGPOL HCO/DIVPOL LP/CIA PNP-TM; de fecha 18 de diciembre del 2022; donde indica que “siendo las 00:25 horas aprox. (...), presente el instructor que suscribe S2 PNP OMAR MENDOZA RAYME identificado con CIP N° 31639762, perteneciente a la COM. PNP TM, en circunstancia que se realizaba patrullaje integrado de Castillo Grande a bordo de la UU.MM EQH-508, en circunstancias que realizaba patrullaje por la Av. José Carlos Mariátegui Cdra. 4 donde se habría suscitado un accidente de tránsito constituidos en el lugar se pudo observar al costado de la vía frontis del recreo Alaska un vehículo de color plata acero, el cual estaba estacionado fuera de la vía (..) el cual presentaba daños materiales al lado posterior derecho el cual habría sido por el impacto de una moto lineal, asimismo se intervino a la persona de**



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

*Claus Eugenio Trujillo Cobos (32), (..) con placa provisional N° PP-8429 quien refiere que en circunstancias que se dirigía a su domicilio con dirección a castillo grande (..) se le cruzado un vehículo saliendo este de la vía para evitar accidentes(...) posteriormente al lugar se apersono el Sr. de nombre Fabrizio Miguel Pinedo Torres (21), procediendo a trasladar al conductor del vehículo de placa N° F3C-166, procediendo a trasladar al conductor del vehículo moto lineal hacia la sanidad PNP Tingo María". Que, habiéndose visualizado a través de la consulta en la **Base de Datos del mes de abril de 2023**, se tiene que el administrado; **TRUJILLO COBOS, CLAUS EUGENIO**, pago la infracción al tránsito por la PITT N° 58922 (M01), el monto de **S/. 247.50 (Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles)**, importe que ha sido cancelado dentro del beneficio que estuvo aprobado bajo la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPLP, de fecha 05 de abril del 2023, que fue publicado en el diario "Al Día", de fecha 19 de abril, de la cual en su artículo segundo indica lo siguiente: "Artículo Segundo. - ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente: a. - Los montos resultantes para aplicar el presente beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestre solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación (...). **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Copia del Informe Policial N° 871-2022-SUBGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO-REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT y Copia del Certificado Médico Legal N° 006799 – L- D practicado a TRUJILLO COBOS, CLAUS EUGENIO de fecha 18/12/2022, a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado." Asimismo, recomienda que **"APLICAR** la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC administrado; **TRUJILLO COBOS, CLAUS EUGENIO**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-46570224 Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 08/01/2023, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo."***



Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 13/10/2023 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 13/10/2023 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 58922, registra un pago de S/. 247.50, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 17/10/2023 al Asistente Técnico Legal para su trámite final (mediante la Resolución Gerencial).

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME TÉCNICO N° 353-2023-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)**, con fecha de recepción el 12 de octubre del 2023; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "**Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**" y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;** teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO N° 202300669 Y N° 202323108; tal como lo rige la Ley N° 27444; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **TRUJILLO COBOS CLAUS EUGENIO**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-46570224 Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 58922 - M01 - 08/01/2023**).

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final, de acuerdo al artículo 15° del Decreto Supremo Nro. 004-2020-MTC, Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **TRUJILLO COBOS CLAUS EUGENIO**, identificado con DNI N° **46570224**, señalando como domicilio en Av. 28 de Julio N° 210. Distrito de Rupa Rupa. Provincia de Leoncio Prado. **CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley. Se adjunta los siguientes documentos para su notificación: Copia del Informe Policial N° 871-2022-SUBGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO-REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT y Copia del Certificado Médico Legal N° 006799 - L- D practicado a **TRUJILLO COBOS, CLAUS EUGENIO** de fecha 18/12/2022.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER Y/O INSCRIBIR el ingreso de la presente Resolución Gerencial en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente Resolución Gerencial (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, **conforme a Ley**.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA
Lic. Adm. David Calixto Adriano Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES